

Martes, 12 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

ANUNCIO. Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para la constitución de una Bolsa de Trabajo para diferentes puestos.

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para cubrir de manera rápida y ágil las necesidades de contratación temporal de diferentes puestos, que puedan surgir.

Los puestos serían los siguientes:

- Peón de Servicios Múltiples.
- Auxiliar Ayuda a Domicilio.
- Peones Agrícolas.
- Oficiales de la Construcción (1ª).

SEGUNDO. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es LABORAL temporal, regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo, así como el horario del mismo, se adaptará a las necesidades. Estos puestos tendrán asignadas las retribuciones básicas correspondientes en cada caso, según la legislación vigente.

TERCERO. Requisitos de Admisión de Aspirantes.

De conformidad con el artículo 89 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en concordancia con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de



Martes, 12 de noviembre de 2024

octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión de la demanda de empleo (sirve Mejora de Empleo) e inscrito/a en la correspondiente Oficina de Empleo.
- f) Poseer la acreditación correspondiente, en aquellos puestos en los que se considera necesaria.

En el caso de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio será requisito imprescindible poseer el Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o títulos equivalentes y el Carné de manipulador/a de alimentos.

En cuanto a los Oficiales de la Construcción, estar en posesión de la PRL en Construcción y acreditar la experiencia en este puesto mediante un contrato mínimo de seis meses.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes se presentarán mediante el Anexo I, complementario a estas Bases, dirigidos a la Presidenta de la Corporación, haciendo constar que se reúnen todos y cada uno de los



Martes, 12 de noviembre de 2024

requisitos exigidos. Se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia. (de la fecha de la firma de la convocatoria).

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica:

<http://membrio.sedelectronica.es>

y, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Documentación a aportar junto con la SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI.
- Informe de antigüedad en la demanda de empleo.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Acreditación de la discapacidad si es el caso.
- Fotocopia de la titulación exigida y de la documentación que se presente para acreditar cada uno de los méritos.

QUINTO. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local dictará resolución en el plazo máximo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en cada uno de los puestos. En dicha resolución, que también se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://membrio.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://membrio.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente se publicará la fecha en la que se efectuará la baremación de méritos.

SEXTO. Tribunal Calificador El Tribunal Calificador estará formado por las siguientes personas:

- Presidente/a: La Secretaria de la Corporación.



Martes, 12 de noviembre de 2024

- Secretario/a (un/a funcionario/a nombrado/a al efecto).
- 2 vocales nombrados/as al efecto.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

El procedimiento de selección será por concurso de méritos, que consiste en valorar la documentación presentada por cada solicitante, de acuerdo con el baremo incluido en estas bases.

Criterios de valoración: Máximo - 10 - puntos totales.

CRITERIOS SOCIALES: Máximo - 5 - puntos totales.

- Por cada mes en desempleo 0.2 puntos, con un máximo de 2 puntos.
- Por cada hijo/a a su cargo 0.5 puntos, con un máximo de 1.5 puntos.
- Por tener una discapacidad reconocida, 1 punto.
- Por estar empadronado/a en el municipio, en dos años anteriores a la fecha de la presentación de solicitudes, 1 punto.

CRITERIOS FORMATIVOS Y LABORALES: Máximo - 5 - puntos totales.

a) Formación:

- Cursos o seminarios y formación complementaria, hasta un máximo de 2 puntos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo. 0,004 puntos por hora.



Martes, 12 de noviembre de 2024

b) Experiencia:

- A 0,5 puntos, por cada mes de servicio en puestos similares en cualquier entidad ya sea pública o privada, con un máximo de 2,5 puntos. (aportar vida laboral + contrato de trabajo. Las contrataciones con el Ayuntamiento, se aportarán de oficio).

La Calificación final, será la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los méritos aportados, según lo establecido en los párrafos anteriores.

Por tener carné de conducir o cualquier otro carné que le facilite el desempeño de las funciones del puesto de trabajo..... 0,5 pts.

Criterios de desempate:

1. Mayor tiempo en desempleo.
2. Experiencia en el puesto.
3. Sorteo.

OCTAVA. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero titularidad del Ayuntamiento de Membrio,(Cáceres), con la única finalidad de valorar su candidatura.

NOVENA. Resultados del proceso.

Concluida la baremación y obtenida la puntuación final, se elevará al órgano competente, para publicar el Listado provisional, con el resultado ordenado por puntuaciones de los/as integrantes de la Bolsa de Empleo. (se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica).

Posteriormente, se dará un plazo de 10 días hábiles para hacer las alegaciones oportunas. Vistas e informadas las alegaciones presentadas, se elevará acta del proceso selectivo al órgano competente (Junta de Gobierno Local) para que se apruebe la constitución de la Bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes. Que se volverá a publicar en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica, donde deberá permanecer actualizada.



Martes, 12 de noviembre de 2024

DÉCIMA. Funcionamiento de la bolsa de empleo.

1. Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda en el puesto de trabajo al que han optado, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Las personas integrantes de la mencionada Bolsa de Empleo, serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. Si alguna persona no reuniera las condiciones necesarias para el desempeño del trabajo a realizar en ese momento, pasará al siguiente de la lista sin que se pierda el número de posición en la bolsa por parte del primero. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia justificada durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa. Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en una Administración pública o en una empresa privada ¿?, como personal contratado, en cualquiera de las fórmulas admitidas en derecho.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrara la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica,



Martes, 12 de noviembre de 2024

se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

4. Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo que finalicen el contrato de trabajo ofertado por el Ayuntamiento, pasarán a formar parte de la bolsa, ocupando el último puesto correspondiente de la Bolsa de Trabajo.

5. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 3 años (en función de las disponibilidades presupuestarias).

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección



Martes, 12 de noviembre de 2024

de los/as funcionarios/as de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Membrío, 6 de noviembre de 2024

María Florencia Tejero Ramos
ALCALDESA - PRESIDENTA

